

GACETA OFICIAL DE 5 DE DICIEMBRE DE 2008

NÚM. EXT. 401

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo.— Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.—LXI Legislatura.

La Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 33 fracción I y 38 de la Constitución Política; 18 fracción y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 77 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

**D E C R E T O NÚMERO 301**

**Que reforma la fracción XLII del artículo 18 y adiciona el artículo 18 bis a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**

**Artículo único.** Se reforma la fracción XLII del artículo 18 y se adiciona el artículo 18 bis a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

**Artículo 18.** ...

I. a XLI. ...

XLII. Recibir el informe escrito sobre el estado que guarda la administración pública estatal, que presente el titular del Poder Ejecutivo, así como la comparecencia de éste al finalizar la glosa de dicho informe, en los términos que prevé el artículo 18 bis de esta Ley;

XLIII. a XLVIII. ...

**Artículo 18 bis.** Al finalizar la glosa del informe escrito sobre el estado que guarda la administración pública estatal, el titular del Poder Ejecutivo comparecerá ante el Congreso, en sesión ordinaria de éste, que se desarrollará de la manera siguiente:

Inicialmente, un diputado por cada partido político con representación en el Congreso, en orden ascendente por el número de legisladores, intervendrá en la tribuna hasta por cinco minutos, a efecto de fijar la posición de su organización política y emitir su consideración preliminar en torno al estado que guarda la administración pública estatal;

Concluidos los posicionamientos, el Gobernador del Estado hará uso de la tribuna para dar respuesta conjunta a los mismos, en una intervención que no excederá de veinte minutos;

A continuación, los legisladores, en el orden referido por la fracción I, formularán al Ejecutivo preguntas o comentarios sobre el informe hasta por cinco minutos cada uno. La respuesta del Gobernador será inmediata a cada Diputado, para lo que dispondrá también de cinco minutos; y

Para concluir, un diputado por cada partido político formulará sus consideraciones finales en un lapso de cinco minutos cada uno y el Gobernador responderá en una última intervención de veinte minutos.

## TRANSITORIOS

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

**Segundo.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en el salón de sesiones de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

Luz Carolina Gudiño Corro, diputada presidenta.—Rúbrica. Hugo Alberto Vásquez Zárate, diputado secretario.— Rúbrica.